Nota DGNC N°2492/2024

Asunción, 11 de abril de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	437928
Expediente	324835
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE con Aviso de Intención Mantenimiento y Reparación de vehículos del MINNA. Plurianual 2023-2024
Entidad	Ministerio de la Niñez y la Adolescencia
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados:

1. Considerando que las líneas presupuestarias se encuentran cargadas en el ejercicio fiscal 2023, solicitamos remitir el formulario de adecuación de líneas correspondientes para realizar la modificación en el ejercicio fiscal 2024. **(reiteración)**
2. Base concursal: con relación a la capacidad financiera, se observa una diferencia para los contribuyentes del IVA de otros tipos de contribuyentes, solicitando para el primero solo los últimos seis meses, y para los otros los últimos 3 años, se solicita una justificación técnica y legal de dicha diferencia. **(reiteración)**
3. Del dictamen de precios referenciales no se observa la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación como lo exige la normativa, ni tampoco la aplicación de la excepción, se solicita una justificación. **(reiteración)**
4. Con relación a las observaciones, 1 y 4 hemos tomado conocimiento de la respuesta a la Nota DNC N° 1751/2024 de fecha 15 de marzo de 2024, por lo que manifestamos cuanto sigue: "Se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas en sus notas de descargos respectivos."

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03.*

Verificador: laocampos